



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aguascalientes, Ags., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dos mil diecisiete. - - - - -

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 24 fracciones I, II, III, XI y XII, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **Contratación del Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, por lo que el Ente Requirente, previo estudio de las diversas alternativas, le arroja como resultado que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**"
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/000631/2017** del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número RS/000631/2017 del sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 631:RS/000631/2017 ✓

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0803	SUBSECRETARIA DE EGRESOS	Fecha	Hora
080302	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Elaboración	mié 14/06/2017 15:08:01
Origen del Recurso	GA	Autorización	mar 11/07/2017 9:11:08
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Presupuestal	

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
331010017	1	SERVICIO	\$245,000.00	\$245,000.00	\$39,200.00	\$284,200.00	
Descripción							
CALIFICACIÓN CREDITICIA							
CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE FITCH MEXICO, S.A DE C.V. SE COMPROMETE A PRESTAR SON LOS SIGUIENTES:							
• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.							
• COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH RATINGS.							
• REPORTE DE CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018;							
• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.							
1.00							
Total							
\$284,200.00							

Justificación de la Requisición:

CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. "SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTE LA EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE", LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 61 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20180, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA DE 8:00-15:00 HORAS

Responsable de Recepción: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA

SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

Teléfono: 8102525 EXT5228

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número **RS/0000631/2017** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio de Solicitud de Contratación del servicio número DGA 630/2017, de fecha dieciocho de octubre del 2017, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes, Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Contratación del servicio, de fecha dieciocho de octubre del 2017, suscrito por el CP. Carlos de Jesús Magallanes, Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia del Secretario, se anexa dictamen de reserva de información.
5. Cotizaciones de los proveedores "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**", "**S&P GLOBAL RATINGS**" y "**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**"

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

AC-E-93

Confidencial			
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado			
FECHA DE ELABORACIÓN: 18/OCTUBRE/2017	ESTATUS DE LA REQUISICIÓN: AUTORIZADA	FECHA: 11/JULIO/2017	DIR. DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000631/2017	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS	24 OCT 2017	RECIBIDO
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 11/JULIO/2017	ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL	VERA REVISIÓN 13/17	OFICIAL MAYOR
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS	¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: si (X) no aplica ()	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ESTADO DE AGUASCALIENTES	CALIFICACION CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUACALIENTES	\$284,200.00
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO		SECRETARIO DE FINANZAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
		 C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCIA <small>Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, actuando en virtud del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas</small>	 LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
			 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-21-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-17

2. Investigación de Mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000631/2017

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 17/OCTUBRE/2017

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional () internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional () internacional ()*

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros () explicar razones _____



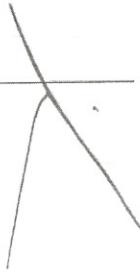
AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si () no () NACIONAL si () no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si () no ()

No. De Proveedor Inscripción	No. De Partida	Proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien, Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3..	Precio sin IVA
		Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial								
PR04880	1	HR Ratings de México, S.A. de C.V.	CONTRACCIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				100,000.00
PR02795	1	Fitch Ratings de México S A de C.V.	CONTRACCIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SI	1	NACIONAL				245,000.00
PR02798	1	S&P Global Ratings S.A. de C.V.	CONTRACCIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y CALIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	NO	1	NACIONAL				654,500.00

NOTA: LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PRESENTA FECHA POSTERIOR A LA EMISIÓN Y AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL DE LA REQUISICIÓN, EN VIRTUD DE QUE ESTA SE ACTUALIZÓ ATENDIENDO A LOS TIEMPOS DE VIGENCIA DE LAS COTIZACIONES.

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS



Elaboró:

C.P. Joel Luis Sánchez Juárez
Auxiliar de Recursos Financieros

Revisó:

C.P. Ana Laura Sanchez Zamora
Auxiliar de Recursos Financieros



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio de Solicitud de Contratación del servicio número DGA 630/2017, de fecha dieciocho de octubre del 2017, suscrito por el CP. Carlos de Jesús Magallanes, Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio No. DGA 630/2017
Asunto: Se solicita contratación

Aguascalientes, Ags., 18 de Octubre de 2017

C.P. Francisco Larios Esparza
Oficial Mayor del Estado de Aguascalientes
Presente

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene como objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala global del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2017, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala global de gobiernos extranjeros y nacionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente
El Subsecretario de Egresos

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García

En suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Del Estado de Aguascalientes

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Contratación del servicio, de fecha dieciocho de octubre del 2017, suscrito por el CP. Carlos de Jesús Magallanes, Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en suplencia por ausencia del Secretario.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDÍZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año
--	---------------------------------------	---

Aguascalientes, Ags., a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que se señalan en los artículos 15 fracción III y 31, fracciones I, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII, inciso b) XXXII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2, 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido al Plan Estatal de Desarrollo de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016-2022 con fundamento en los programas estratégicos del Cuarto Eje rector "Aguascalientes competitivo, diversificado y próspero", estrategia 1, objetivo 1., línea de acción 1. Es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

1. Economía Global, competitiva y diversificada

...

"1.- transformar Aguascalientes en una plataforma económica global, competitiva y diversificada, a fin de facilitar el desarrollo empresarial y propiciar las condiciones para la generación de empleos de calidad.

...

Impulsar la instalación de empresas con inversión extranjera directa (IED).

...

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., tienen por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2017, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación global de gobiernos locales o regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año

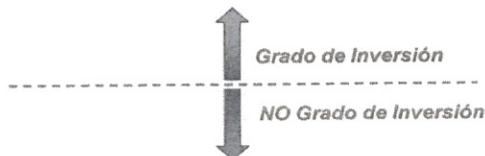
Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

Fitch México, S.A. de C.V.

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2017, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2017 hasta el 9 de Noviembre de 2018.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de Inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alt Especulativa	B
Alto riesgo de incumplimiento	CCC CC C
Incumplimiento	D



Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch México, S.A. de C.V. se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.



R





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.	Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017
		Tiempo de retención: 1 año

Los comunicados de prensa y los reportes de calificación que Fitch difunde en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que 29 estados cuentan con calificación por parte de Fitch Ratings y los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado El Estado (Puebla) con otra importante calificadora, los tres Estados integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE FITCH MÉXICO, S.A. DE CV. SE COMPROMETE A PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none">• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;• COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH RATINGS;• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARA Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH RATINGS• SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRA EN VIGOR 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.• CARTA DEVERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN	SERV	1

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: Carta de verificación de calificación en escala global a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días hábiles después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación, comunicado de prensa y carta de calificación que se emiten en mayo y reporte de calificación en junio ambos de 2018.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Oriente. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: L.C. Miriam Berenice Ibarra Arizmendiz, Directora General de Administración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

[Firma]

3

R

[Firma]



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD	HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)	S&P Global, S.A. DE C.V. (I.V.A. INCLUIDO)
1.	CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none">• CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;• COMUNICADO DE PRENSA;• REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y HASTA EN 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.• CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN	SERVICIO	1	\$116,000.00 Servicios: Calificación Crediticia Soberana en Escala Global del Estado de Aguascalientes para el periodo 2017 al 2018.	\$284,200.00 Servicios: <ul style="list-style-type: none">• Carta oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes;• Comunicado de prensa elaborado por Fitch Ratings;• Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings;• Seguimiento de calificación el cual entrará en vigor el 10 de noviembre de 2017 y hasta el 9 de noviembre de 2018;• Carta de verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes	\$759,220.00 Servicios: Calificación Crediticia de Emisor en Escala Global refleja la opinión actual de Standard &Poor's respecto de la capacidad financiera general de una entidad para pagar sus obligaciones financieras a su vencimiento (en tiempo y forma), dando a conocer su calidad crediticia como emisor de deuda en el contexto del mercado internacional, sin referirse a una obligación o emisión específica. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de una entidad, con el fin de emitir una opinión sobre su capacidad y voluntad para hacer frente a sus compromisos financieros. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad.

Cabe señalar que la calificadora HR Ratings ofrece la propuesta más económica, más sin embargo no satisface los requerimientos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como se observa en el cuadro comparativo del cuarto punto de esta justificación, ya que no se cuenta con la certeza de que el proveedor mencionado, brindará los servicios de la carta de calificación oficial, comunicado de prensa, reportes de calificación, periodos del servicio de seguimiento y la carta de verificación, de ahí que la propuesta que asegura las mejores condiciones de contratación es la presentada por el proveedor Fitch de México.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se estima procedente, salvo su mejor opinión que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

4 R
J



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDÍZ
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017
		Tiempo de retención: 1 año

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 70 apartado A, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia del Estado y la Ley General de Transparencia determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2017, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al

X -

R

↓



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año	
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas en términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra reservada como confidencial según acuerdo de fecha 30 de julio de 2007 emitido por esta Secretaría de Finanzas, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 emitió el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por otro lado, Fitch México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorios, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna, lo anterior se constata

6



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		

del acuerdo de reserva contenido en el oficio 126-A/2009 de fecha 1º de abril de 2009 emitido por esta Secretaría de Finanzas.

Al respecto es importante referir que los acuerdos de confidencialidad y reserva que se aportan a la presente justificación, se encuentran vigentes al haberse emitido con base en disposiciones legales aplicables en la fecha de su emisión, los cuales no contravienen normatividad alguna y no obstante ello, no existe dispositivo legal que determine su ineficacia, máxime si no nos encontramos bajo un procedimiento de transparencia que deba seguir determinadas formalidades. En ese sentido, es jurídicamente válido reconocer la legalidad de los acuerdos de confidencialidad y reserva conforme a los parámetros de temporalidad en ellos contenidos.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2016, por parte de la Institución Calificadora Fitch México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V. para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite:

Fitch México, S.A. de C.V.	2012 a 2016
----------------------------	-------------

No se debe perder de vista, que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch México, S.A. de C.V. para la cuenta pública de 2016, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

En este sentido podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de confidencial reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos

7
R
↓



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecía.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de:

- \$245,00.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

- El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$245,00.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento de la calificación crediticia de forma ininterrumpida desde el 10 de noviembre de 2017 y hasta el 9 de noviembre de 2018, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de Contribuyentes:Fitch México, S.A. de C.V. FME980717N8 Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8	Delegación o Municipio: Monterrey Entidad Federativa: Nuevo León Fax: (81)83999158	Correo electrónico:karem.ramirez@fitchratings.com
Colonia: Del Paseo Residencial Código Postal: 64920 Teléfono: (81)83999112	Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9 Fecha: 8 de Noviembre de 2010 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galindo Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L. Relación de socios en Actas: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre: Denise Marie Bichara Kabalen Fitch Ratings Ltd. Fitch Inc.	
Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores.		
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Denise Marie Bichara Kabalen	Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número:24,150 Fecha:15/09/2014 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Lic. Luciano Gonzalo Galindo García No. 115, Nuevo León, N.L.	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 34746*9, 19/09/2014		

8



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año
--	---------------------------------------	---

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000631/2017 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia del Estado y 113 fracción IV y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000631/2017 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la Instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias, sin embargo atendiendo a los motivos de confidencialidad expuestos en el presente oficio, no se considera viable seleccionar a cualquier proveedor respecto del cual no se cuenta con antecedentes que guardará la secrecía necesaria en la información a la que se tendrá acceso.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

<td data-kind="parent" data-rs="2"></td> <td data-kind="parent">Gobierno del Estado de Aguascalientes</td> <td data-kind="parent">Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año</td> <td data-kind="ghost"></td>		Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 18 de Octubre de 2017 Tiempo de retención: 1 año	
JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				
Transparencia	<p>Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p> <p>Conforme al artículo 70 Apartado A fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.</p>			

Así lo proveyó y firma.

C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCIA.

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes,
actuando en suplencia del Secretario de Finanzas por ministerio de Ley con fundamento en
el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

Área Requiere

L.C. MIRIAM BERENICE IBARRA ARIZMENDIZ
Director General de Administración Financiera

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado

Analista de Deuda Pública de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes

C.P. Humberto Rodríguez Castorena

L.A.F. Anely Beatriz Munguía Proa



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

77-7569

DICTAMEN

La información respecto a los datos que se contienen en los estudios de valuación actuariales del régimen de pensiones, no se pueden proporcionar al público en general, en razón de que trata sobre una tesis de carácter financiero sobre la valuación financiera del régimen de pensiones, y el mismo trata sobre la posibilidad, desarrollo y reserva para el cálculo de las pensiones y la previsión de los intereses provenientes de las inversiones, así como el aseguramiento de las prestaciones de seguridad social, las cuales determinan el aseguramiento del pago de pensiones; y el divulgarlo puede dañar la estabilidad financiera y económica de los fondos de pensiones, y así poner en riesgo las prestaciones de seguridad social a favor de todos los servidores públicos del Estado de Aguascalientes, ya que los mismos son de carácter de reserva tal y como lo dispone los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; por lo que en el presente caso se actualiza lo señalado en líneas anteriores y con fundamento en los artículos 16, 17 fracciones IV, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se declara que los datos referente a los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a valuación actuariaal del régimen de pensiones se considera como información reservada.

ASÍ LO DETERMINO EL ING. OSCAR ARMANDO GONZALEZ MUÑOZ,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 37
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS. A DIECISIETE DE ABRIL DE 2009.

[Firma]

[Firma]



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL JURIDICA

No. DE OFICIO: 126-A/2009
01/Abril/2009

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como
RESERVADA, conforme al artículo 17 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Aguascalientes

C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 27, 28 y 29 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, y 17, 18 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del derecho de acceso a la información sólo será restringido mediante la figura de la reserva o la confidencialidad.

Que la información y documentos que desglosen la información relacionada con los contratos de prestación de servicios deben reservarse, por los motivos de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

En primer término, debemos acatar lo que dispone el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se obliga al Estado que en relación a las adquisiciones que se realicen con los prestadores de servicios, se deberá buscar en todo momento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento; situación por la cual, el área correspondiente del Gobierno del Estado de Aguascalientes, al llevar a cabo los procesos de contratación, recibe por parte de los prestadores de servicios, sus propuestas económicas (precios por honorarios) en el que se incluye además un descuento especial exclusivo para el Gobierno del Estado.

De esta manera los prestadores de servicios confían en la confidencialidad de sus propuestas económicas por honorarios otorgadas al Gobierno del Estado, por lo cual, en el supuesto caso que se dieran a conocer dicha información a terceros, occasionaría con ello un daño irreparable para ambos por las circunstancias que a continuación se exponen:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

No. DE OFICIO: 126-A/2009
01/Abril/2009

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como
RESERVADA, conforme el artículo 17 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Aguascalientes

Para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Al dar a conocer a la opinión pública, las propuestas (honorarios) de los prestadores de servicios otorgadas al Gobierno del Estado, desencadenaría con ello, que entre los prestadores de servicios, se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, lo que originaría, que en lo sucesivo, no se pudiera otorgar los precios, descuentos y consideraciones que se tiene para con el Gobierno del Estado, afectando así de manera directa a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 Constitucional.

Para el Prestador de Servicios.

Consiste en la afectación directa en cuanto a su economía e intereses como prestadores de servicios, dado que la información de carácter confidencial que se otorga al Gobierno del Estado de Aguascalientes, se proporciona en el sentido de obtener una ganancia de forma legal, al verse favorecido por una contratación por parte del Gobierno, luego entonces, si dicha información, salta a la luz, sus servicios directos se verían ampliamente perjudicados y se obtendría una ventaja desleal en cuanto a la competencia entre prestadores de servicios. Sin dejar de considerar que los prestadores de servicios perdieran la confianza en el Gobierno del Estado.

Es importante señalar, que en la actualidad los propios prestadores de servicios con los que se tiene celebrado contrato de servicios profesionales, han presentado escritos requiriendo al Gobierno del Estado de Aguascalientes, se considere sus propuestas y operaciones como de confidencialidad, en el sentido que por ningún motivo se divulgue o se difunda la información contenida en su propuesta económica y de servicios.

La Administración del Gobierno del Estado tiene la obligación de brindar seguridad jurídica a todos sus gobernados, máxime en este caso con las personas físicas o morales con las cuales celebra algún tipo de contrato. Obligación y garantía que se encuentra establecida en el Artículo 134 tercer párrafo de Nuestra Carta Magna.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

No. DE OFICIO: 126-A/2009
01/Abril/2009

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como
RESERVADA, conforme al artículo 17 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Aguascalientes

De dar a conocer la documentación que ampara la contratación, propuestas (honorarios) y comprobantes de pago de los prestadores de servicios profesionales, que se prestan al Gobierno del Estado de Aguascalientes, se causaría con ello un perjuicio para el Estado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y IX, y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, es de considerarse que la información que se restringe, se encuentra dentro de los supuestos que enmarca dicha Ley.

Cabe mencionar que el artículo 17 fracción IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, clasifica como información reservada aquella cuando se trate de información sobre presupuestos, cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, y cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero.

En éste supuesto, el término "información sobre presupuestos" que se menciona en el multicitado artículo 17 fracción IV, es igual a los gastos que se forman en materia de contratación de servicios ya que el segundo deviene del primero. Por lo que dar a conocer el gasto realizado es lo mismo que dar a conocer los datos derivados de los presupuestos o viceversa. En ésta tesisura el dar a conocer los gastos mencionados, pone en riesgo la realización y adquisición de nuevos y posteriores servicios de la misma naturaleza, ya que las propuestas económicas y gastos en materia de prestación de servicios son estáticos y no cambian fácilmente, derivando muy probablemente en la inviabilidad de los planes y proyectos gubernamentales.

Por lo que debido a lo anterior, se desencadenaría un dano irreparable, causando con ello un perjuicio para el Estado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y IX, y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL JURIDICA

No. DE OFICIO: 126-A/2009
01/Abril/2009

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como
RESERVADA, conforme al artículo 17 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Aguascalientes

Aguascalientes es de considerarse que la información que se restringe, se encuentra dentro de los supuestos que enmarca dicha Ley.
Así también cabe la reserva.

Que la divulgación de la información se restringe en atención a un interés superior manteniendo su naturaleza, en atención a lo antes dispuesto, se emite el siguiente:

**Acuerdo por el que se clasifica información con el carácter de
reservada**

A) Fuente de Información.

La documentación que ampara la contratación consistente en contratos, comprobantes de pago, comprobación de los servicios prestados, de los prestadores de servicios profesionales, costos de los precios y tarifas de servicios que se prestan al Gobierno del Estado de Aguascalientes por dichos servicios.

B) Justificación por la cual se clasifica.

Se procede a clasificar con el carácter de reservada, en términos de lo establecido en los artículos 17, fracción IV y IX, y 18 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, el contenido de la documentación comprobatoria que ampara la contratación, comprobantes de pago de los prestadores de servicios profesionales, propuestas económicas, y costos de los precios y tarifas de servicios relacionada con los Prestadores de Servicios Profesionales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que se prestan al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C) Plazo de Reserva.
DIEZ AÑOS.

D) Autoridad responsable de su conservación.
La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL JURIDICA

No. DE OFICIO: 126-A/2009
01/Abril/2009

ASUNTO: Acuerdo que clasifica la información como
RESERVADA, conforme al artículo 17 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Aguascalientes

Dado en el Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado de
Aguascalientes el día 1º del mes de Abril de 2009.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
EL SECRETARIO DE FINANZAS

C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Cotizaciones de los proveedores “FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”, “S&P GLOBAL RATINGS” y
“HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

Fitch Ratings

Pro. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, NL 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. México, 11950
T 55 5955 1600

16 de Octubre del 2017

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Internacional del **Estado de Aguascalientes**; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por FitchRatings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de FitchRatings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 9 de Noviembre de 2018
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días después de la fecha en que el contrato sea firmado

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

\$245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Las ventajas que tiene el Estado de Aguascalientes al obtener una calificación internacional por parte de Fitch Ratings son:

- Utilizar la calificación para Inversionistas Extranjeros, que tendrán un motivo más para realizar inversión extranjera en el Estado
- Mayor versatilidad para el área de promoción económica del Estado, ya que podrá utilizar las calificaciones (local e internacional) en sus boletines o presentaciones de forma indistinta
- Permitirá compararse de forma internacional ante las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings
- Se genera un Comunicado y Reporte en Inglés, que podrán ser un complemento para las áreas de promoción del Estado (turística, económica, entre otras)
- Apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, ya que su alcance es internacional

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Karem Ramírez g.
Karem Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

S&P Global
Ratings

Ciudad de México a 16 de Octubre de 2017

C.P. ROSA MARIA GORETTI ROMO ALBA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Estimada Contadora Goretti:

Por la presente, y en relación a su solicitud, nos permitimos presentar nuestra propuesta indicativa para continuar asignando calificaciones al Estado de Aguascalientes:

Honorarios por Calificaciones 2017 a 2018:

Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional (CAVAL) del Estado de Aguascalientes, del periodo del 1º de diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018:

- US\$ 23,000 (equivalente a \$430,100.00 pesos mexicanos) más IVA, pagaderos a la firma del acuerdo respectivo

*El tipo de cambio aplicable es el del diario oficial de la fecha de la propuesta original, es decir, de 18.70 pesos por dólar.

Honorarios de Vigilancia:

Los Honorarios por los años sucesivos para cada servicio serán de conformidad con nuestra tarifa vigente para cada aniversario, pagaderos anualmente durante la vigencia del contrato respectivo.

Las cotizaciones anteriores están sujetas a la formalización de la documentación legal necesaria. A las cotizaciones anteriores habrá que añadir los respectivos gastos legales, si aplicase. Las cotizaciones tendrán una vigencia de 60 días a partir de la fecha de la presente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.


Hazel Arroyo Moguel
S&P Global Ratings



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS

Cotización de Servicios: Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quirografaria) del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global.

- 1)Nombre Fiscal: HR Ratings de México, S.A. de C.V.
- 2)RFC: HRM070625DW1.
- 3)Nombre Comercial: HR Ratings
- 4)Nº de Proveedor (PUP):16010237
- 5) Fecha: 17 de octubre 2017
- 6)Vigencia de la Cotización: 12 meses
- 7)Secretaría de Finanzas / Recursos Financieros
- 8) Francisco Valle Montaño / RFC: VAMF731005AR5

PROCESO ANALÍTICO

- Solicitud de Calificación. - Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, no tiene ninguna implicación legal entre HR Ratings y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, no es necesaria en original. Puede ser enviada vía fax o por correo electrónico. Dicha solicitud contiene los nombres de los responsables por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la comunicación con la calificadora.
- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente. - Una vez firmado el contrato de prestación de servicios. La dirección general de análisis asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información. - Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en la solicitud de calificación.
- Visita al emisor. - Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una encuesta como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables. - Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Junta del Comité de Análisis. - El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor. - Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación. - Si el Gobierno del Estado de Aguascalientes cree que puede aportar información adicional que pueda ocurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.

Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3. Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007. Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 1 de 6



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

- Emisión y disseminación de calificación. Con la autorización del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se emite la calificación y publica en nuestra página de internet www.hrratings.com, en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters.
- Vigilancia y Monitoreo. De manera semanal.

CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico					
	1	2	3	4	5	6
Solicitud de Calificación	x					
Recaudación de Información		x				
Visita al Emisor			x			
Proceso Analítico Interno			x	x	x	
Comité de Análisis / Asignación de Calificación						x
Notificación al Emisor / Publicación						x

LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES (ESTADOS Y MUNICIPIOS)

Cuenta Pública de los últimos cuatro años (2013, 2014, 2015 y 2016). Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

A. General	
1.	Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos.
2.	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc).
3.	Estado de Situación Financiera o Balance General.
4.	Estado de Resultados
5.	Balanza de Comprobación Detallada.
6.	Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
7.	Copia de contratos de crédito a largo plazo incluidos anexos
8.	Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
9.	En caso de que el Municipio o estado cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
10.	Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
11.	Última consulta al reporte especial del buró de crédito.
12.	En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
13.	Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

B. 2017

1.	Ley de Ingresos.
2.	Presupuesto de Egresos.
3.	Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 al 12 del listado anterior).

LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO ESTRUCTURADO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYA FUENTE DE PAGO SEAN INGRESOS FEDERALES Y/O INGRESOS PROPIOS

A. Documentos de la Operación

1.	Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
2.	Sumario del crédito
3.	Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso
4.	Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
5.	La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
6.	Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente
7.	Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
8.	Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados
9.	Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
10.	Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía
11.	En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito
12.	En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios
13.	En caso de refinanciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinaciados
14.	Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años
15.	En su caso, reportes del fiduciario
16.	En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso
17.	En su caso, reportes del auditor externo

Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 Torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 3 de 6



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

B. Autorizaciones Gubernamentales	
	<p>Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones)(ii) el techo de endeudamiento(iii) la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía(iv) la constitución del contrato de fideicomiso(v) la contratación de instrumentos derivados(vi) la contratación de garantías de pago(vii) llevar a cabo cualquier otro tipo de gasto relacionado con la operación
1.	<p>Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores</p>
2.	

* La información se requiere sea generada por el sistema oficial del Estado/Municipio. En caso de que exista estados financieros auditados favor de anexar.

** La información puede ser entregada/enviada en medios digitales.

El listado anterior se plantea de manera enunciativa más no limitativa. Durante el proceso de análisis puede llegar a solicitarse mayor información y/o con distinto tipo de desagregación.

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadora, está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

Ciudad de México a 17 de octubre de 2017

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SISTEMA DE TARIFAS**

Los honorarios por:

1. La Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quirografaria) del Gobierno del Estado Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global.

Consisten en:

- (a) Pago único inicial por:

Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quirografaria) del Gobierno del Estado Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global.	Honorarios \$100,000.00 I.V.A. \$16,000.00 Total \$116,000.00
---	--

- (b) Pagos anuales subsecuentes (seguimiento):

Calificación de Calidad Crediticia Soberana (Quirografaria) del Gobierno del Estado Aguascalientes en Escala Local (Nacional) y Global.	17,402.56 UDIS (más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente)
---	--

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aún cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada. Los pagos anuales subsecuentes a que se refiere el inciso (b) del párrafo que antecede deberán ser efectuados íntegramente por anualidad anticipada en cada aniversario de la fecha de firma del presente Contrato.

Cargos adicionales pueden llegarse a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse.

Los honorarios no son reembolsables en ningún caso. En caso de que los servicios deban prestarse fuera de la Ciudad de México y/o Área metropolitana, el CLIENTE se obliga a pagar los gastos que se originen por concepto de viáticos, hospedaje, transportación y alimentos del personal que HR utilice para la prestación de los servicios por su propia cuenta.

*Esta propuesta tiene una vigencia de 12 meses.



AD-21-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-17

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Ciudad de México a 17 de octubre de 2017



Méjico: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

Twitter: @HRRATINGS

Hoja 8 de 6



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, y

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 15° fracción III y 31° fracciones I, XIV, XV, XXII, XXIII, XXV, XXVII inciso b), XXXII y XXXIX, establecen que la Secretaría de Finanzas cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:

III. Secretaría de Finanzas;

....."

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

XIV. Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;

XV. Integrar y controlar el Registro Estatal Vehicular, y la asignación de placas de circulación;

XXII. Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule el Congreso del Estado;

XXIII. Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XXV. Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;

XXVII. Establecer las políticas financieras, fiscales y crediticias, así como determinar las bases, lineamientos y normas sobre:

b) Los montos, calendarios y procedimientos para el ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público;

XXXII. Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;

XXXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo; y

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 2°, 5° y 6° fracción I, establecen lo siguiente:

"Artículo 2°.- El titular de "La Secretaría", es el Secretario de Finanzas, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones de su competencia de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado.

Artículo 5°.- Corresponde al Secretario de Finanzas, dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6°.- Son facultades del Secretario de Finanzas, las siguientes:

I.- Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;

....."





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado 2016-2022, con fundamento en los programas estratégicos del Cuarto Eje rector "Aguascalientes competitivo, diversificado y prospero," estrategia 1. "Objetivo 1.Línea de Acción 1.

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RS/000631/2017 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número DGA 630/2017, de fecha dieciocho de octubre del 2017, suscrito por el CP. Carlos de Jesús Magallanes, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, puesto que:

"..."

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., la cual tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2017, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación global de gobiernos extranjeros y nacionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega con anexo al presente oficio.

Sin mas por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

...(SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se realice a través de Adjudicación Directa por Excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el proveedor “**FITCH MEXICO, S.A DE C.V.**”, tendrá acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y 70 apartado B fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 70, apartado A fracción X de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello que el permitir que el servicio de Consultoría a cualquier institución calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2017, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendría la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a disposición, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora “**FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.**”, respecto al seguimiento de la calificación global de gobiernos locales y regionales.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configura el supuesto establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuye:

“ARTÍCULOS 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...
VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;
...





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí a través de una Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 apartado B fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para del Estado y 113 fracción IV y 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una invitación a cuando menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado, por tal motivo al actualizarse el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor “ FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. ”, cuenta con un grado de confianza que garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Eficiencia	<p>El procedimiento propuesto lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número RS/000631/2017 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó la cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias, sin embargo atendiendo a los motivos de confidencialidad expuestos, no se considera viable seleccionar a cualquier proveedor respecto del cual no se cuenta con antecedentes de que guardará la secrecía necesaria en la información a la que se tendrá acceso.
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del Proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundan su actuar conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	Conforme al artículo 70 apartado A fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción, la contratación del **Servicio de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, requerido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 24 fracciones I, II, III, XI y XII, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracción VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa por Excepción, la **contratación del Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número RS/000631/2017 del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número RS/000631/2017 del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante Adjudicación Directa por Excepción contemplada en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con el proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes del presente Acuerdo.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**” por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación, a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del **Servicio de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, descrito en la requisición número **RS/000631/2017** del sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma,

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

El Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes,

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-21-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-17, requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, de fecha treinta de octubre del dos mil diecisiete.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

JFLE/BGS/BAGR/MECO